

## RESOLUCION DE NEGATORIA DE ACCESO A INFORMACIÓN POR NO COMPETENCIA

San Salvador, a las doce horas con treinta minutos del día cuatro de junio de dos mil dieciocho, el Instituto Salvadoreño Para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. **OIR18-0043** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de [REDACTED], con el Documento Único de Identidad: [REDACTED], el día cuatro de mayo de dos mil dieciocho y después de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber revisado el marco jurídico de este Instituto bajo las competencias que le confiere la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, (LEPINA) en sus artículos 180 y 181. Siendo este último que textualmente señala que: *“Desarrollar programas de protección, asistencia y educación para las niñas cuyos derechos hayan sido vulnerados o se encuentren amenazados y lo relacionado a la ejecución y supervisión de las medidas aplicadas por los tribunales de menores”* Bajo esa perspectiva de los destinatarios de nuestros programas que van enfocados a atender poblaciones víctimas a quienes se les ha vulnerado sus derechos y adolescentes en conflicto con la ley, de los cuales el ISNA administra 4 Centros Para la Inserción Social y de los mencionados en el requerimiento ninguno de ellos es dependencia de este Instituto. También es menester de esta instancia administrativa aclarar que los programas destinados a la atención de cuidado diario de la Primera Infancia en estricto apego al Art. 16 de la Ley General de Educación señala que *“La educación inicial desarrollará sus acciones a partir de la familia, mediante programas de orientación para padres, madres o tutores, fortaleciendo de esta manera el rol central que la familia tiene como núcleo de la sociedad. El Ministerio de Educación establecerá e implementará las políticas nacionales relacionadas con la educación inicial, por medio de diferentes estrategias y modelos de atención; y, fundamentalmente, será responsable de normar, acreditar, autorizar, registrar, supervisar y evaluar los programas o servicios específicos así como los materiales brindados en materia de educación inicial por instituciones públicas, privadas, municipales, comunitarias y no gubernamentales, las que a fin de brindar la educación inicial deberán contar con la acreditación previa del Ministerio de Educación.”* Si dichos programas cumplen con los requisitos establecidos para poder operar deberá estar Inscrito ante el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia (CONNA). **POR LO TANTO** esta institución ha identificado con base a lo establecido en los artículos sesenta y cinco y sesenta y ocho inciso segundo y setenta y dos de la Ley de Acceso a la Información Pública y el artículo cuarenta y nueve del Reglamento de dicha ley que la información solicitada no es competencia de esta dependencia y **RESUELVE:**

**DENEGAR POR NO COMPETENCIA** lo relacionado a los requerimientos **1)** “Qué programas se desarrollan en el Centro Preventivo y de Cumplimiento de Penas de Quezaltepeque y en el Centro Penitenciario para Mujeres Granja de Izalco en beneficio de la niñez que vive con su madre en los referidos centros penitenciarios.” y **2)** Desde que año, en que consiste el programa que se implementa, con que fondos se desarrolla y cuanto se ha invertido en su implementación.” por no ser esta la institución competente para conocer de la misma. Su solicitud deberá ser dirigida a la Dirección General de Centros Penales, a través de

su Oficial de información: Licda. Marlene Cardona Andrade, a quien puede contactar a través del correo electrónico [marlene.cardona@seguridad.gob.sv](mailto:marlene.cardona@seguridad.gob.sv) a los números telefónicos: 2527-8702 en la siguiente dirección: 7ma. Avenida Norte y Pasaje # 3 Urbanización Santa Adela casa # 1, San Salvador, El Salvador

**NOTIFIQUESE**, la negatoria de acceso a la información solicitada por NO COMPETENCIA al solicitante a cuatro días del mes de Junio del dos mil dieciocho a través del medio solicitado: **Correo Electrónico**.



Oscar Leonel Alfaro Rodríguez  
Oficial de Información ISNA



OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA  
Instituto Salvadoreño Para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia  
San Salvador, El Salvador, Col. Costa Rica, Av. Irazú y Calle Santa Marta 2  
22314732 – [oficialdeinformacion@isna.gob.sv](mailto:oficialdeinformacion@isna.gob.sv)